

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 25/06/2021, de la Dirección General de Alimentación, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Manchuela. [2021/7874]

El día 17 de febrero de 2021 la Organización Interprofesional Vinos DOP Manchuela, presenta solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida Manchuela.

Las modificaciones solicitadas corresponden a las distintas adaptaciones a la reglamentación vigente de la descripción de los parámetros analíticos de los vinos, la revisión de los parámetros analíticos, redefinición de las características organolépticas, la incorporación del vino tinto de más de un año, de varias variedades de uva blanca y tinta, la incorporación de la utilización de la mención vino de hielo, así como la actualización de referencias normativas.

Todas las modificaciones solicitadas se consideran normales puesto que no se encuadran en ninguno de los tipos previstos en el artículo 14.1 Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación, en consecuencia, no resulta de aplicación el artículo 15 del mencionado Reglamento, relativo al procedimiento aplicable a las modificaciones de la Unión del pliego de condiciones. No obstante, para una mayor transparencia y seguridad jurídica, se resuelve proceder a dar publicidad al pliego de condiciones con las modificaciones solicitadas, que constan íntegramente en la siguiente dirección web:

http://pagina.jccm.es/agricul/paginas/comercial-industrial/consejos_new/pliegos/Mod_AM02_PC_manchuela_20210426.pdf

Mediante la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se establece un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación para que cualquier persona física o jurídica que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos derechos o intereses consideren afectados, pueda formular las observaciones sobre esta solicitud, mediante la correspondiente declaración de oposición, debidamente motivada, dirigida a la Dirección General de Alimentación de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La solicitud de modificación y el pliego de condiciones podrán ser examinados en la sede de la Dirección General de Alimentación de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural (C/ Pintor Matías Moreno, 4. 45071 - Toledo).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Toledo, 25 de junio de 2021

La Directora General de Alimentación
ELENA ESCOBAR SÁNCHEZ